DOCUMENTACIÓN NECESARIA

a) Memoria del Proyecto en la que se recogerán los siguientes aspectos:

1.-Denominación y datos de identificación de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo y de la entidad promotora.

2.-Resumen del proyecto.

3.-Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de memoria descriptiva, planos generales y presupuesto con estimación global por capítulos.

4.-Presupuesto de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, docente y de apoyo, del funcionamiento y gestión de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo y de la contratación de alumnos/as trabajadores/as. En el caso de Escuelas Taller y Casas de Oficio incluirá los costes derivados de las becas de los alumnos y alumnas trabajadores.

5.- Presupuesto de ingresos que comprenderá la ayuda que se solicita a la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados por la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, siempre que se cumpla lo establecido en los artículos 14.3 y 18.3 respectivamente, de la Orden reguladora.

6.-Estudio de seguridad y salud laboral básico o normal, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1627/1997 sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, para las actividades incluidas en el ámbito de esta norma, sin perjuicio de la obligatoriedad de aportar antes del inicio de la actividad plan de seguridad y salud laboral adaptado a las necesidades reales de la actividad a desarrollar, así como el nombramiento del coordinador de seguridad y salud y la aprobación del plan por el mismo.

7.- Plan formativo de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo por especialidades y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo por especialidades y las unidades de obra o servicios. Los itinerarios formativos se adecuarán, en la medida de lo posible, a lo establecido en los Reales Decretos de los correspondientes certificados de profesionalidad, en los términos señalados en el

párrafo primero del artículo 8 de la Orden.

8.- Fecha prevista para el comienzo y duración del proyecto y, en el caso de Escuelas Taller y Casas de Oficio, de cada una de las etapas en que se dividen.

9.- Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectiva de empleo de los beneficiarios del proyecto.

b) Fotocopia compulsada de la documentación identificativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y acreditativa de poder de representación de la entidad promotora firmante de la solicitud.

c) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no incentive la Consejería.

d) En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente y de la documentación que acredite que cuenta con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previsto. En el caso de titularidad privada, fotocopia compulsada de escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea la Entidad promotora o así lo estime la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación de la Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo.

f) Declaración responsable de que dispone de las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.

g) En el supuesto de que la entidad promotora hubiese obtenido con anterioridad ayudas públicas para la ejecución de proyectos similares, documentación acreditativa de un porcentaje de inserción laboral real de al menos el 30% del alumnado trabajador que participó en los mismos por sí o por terceras entidades. Esta acreditación no será exigida cuando la entidad promotora pertenezca a un municipio de hasta 5.000 habitantes o cuando exista un convenio especifico firmado con la Consejería correspondiente.

h) Compromiso de adaptación del puesto de trabajo para el supuesto de que sean seleccionados como alumnos y alumnas trabajadores o del personal de la Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo personas con discapacidad, para que éstas puedan desempeñar adecuadamente su ocupación.

i) Compromiso de aportar el plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, como se indica en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, para aquellas instalaciones nuevas o informe sobre las actuaciones de la planificación preventivas realizadas durante el ejercicio anterior, antes de iniciar las actividades del proyecto.

j) De acuerdo con el artículo 83 (sobre acreditación de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo) de la Orden de 23 de Octubre de 2009 de la entonces Consejería de Empleo (BOJA 214 de 3 de noviembre de 2009) que desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, que regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, el procedimiento de acreditación de las entidades que desarrollen proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo subvencionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el supuesto de que incluyan acciones formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, se realizará simultáneamente con la tramitación de la subvención correspondiente.
Por ello las entidades que soliciten subvención para proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo susceptibles de acreditación, presentarán junto con dicha solicitud, la documentación necesaria para la acreditación en los términos que la Orden prevé y dicha acreditación será imprescindible para la posterior expedición de los Certificados de Profesionalidad al alumnado.

REQUISITOS

Entidades Promotoras: Formar y contratar al alumnado trabajador de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo realizando obras o servicio de utilidad pública o de interés social que se desarrollen en las mismas.
Para la obtención de becas por parte del alumnado en su etapa formativa en Escuelas Taller y Casas de Oficios:
a) Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas que se impartan.
b) No ser perceptor de:
- Prestaciones o subsidios por desempleo.
- Subsidio por desempleo en favor de los/as trabajadores/as eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Preferentemente ante las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte o ante la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Educación Cultura y Deporte.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados por triplicado que serán proporcionados en las dependencias de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte o mediante descarga telemática del portal de la Junta de Andalucía (www.andaluciajunta.es).

SEGUIMIENTO EXPEDIENTE

La Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas establecidos en esta Orden por sí mismos o en colaboración con otras entidades, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. Las entidades promotoras facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.